PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo

CONTROLADO
Contraloría Interna

RESOLUCION N°.565.-

...///...cepción, 07 de diciembre de 2016.-

VISTO: el Informe C.E. N° 08/2016 Complementario de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción, al Consejo de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Complementario C.E. N° 08/16, del Comité de Evaluación, comprende la Evaluación completa de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al punto 10 del Anexo 1, del llamado "**LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN" PAC N° 317625**, a los locadores: Juan Gualberto Bonzi Sanabria, Pedro Urbieta Barreto, , María Inés Achar, Alfredo Ibarra Barreto, Blanca Beatriz Lovera Blanco, Eudocia Peralta Figueredo, Florencio Fleitas Cardozo, Teodora Duarte Arguello, solicitando resolución que autorice las suscripciones de contratos de locación al conforme al art. 6° de la Res. N° 458/12 y en cuanto a la plurianualidad de los contratos, para el Ejercicio Fiscal 2.016, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, atento al Art. 14 de la ley 2.051/03.----------

Que, el art. 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; *aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----------

Que, en cuanto a la plurianualidad de los contratos para el Ejercicio Fiscal 2017, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, atento al Art. 14 de la ley 2.051/03.----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, el Informe Complementario presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a la Disponibilidades Presupuestarias del rubro para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Informe Complementario C.E. N° 08/16, presentado el Comité de Evaluación de la Circunscripción, que forma parte de la presente resolución.--------

ART. 2°: RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN, por ítems el llamado **"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN", PAC 317625**, a: **a) JUAN GUALBERTO BONZI SANABRIA:** el ítem N° 1, para sede del Juzgado de 1ra. Instancia de Puerto Casado, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

b) PEDRO URBIETA BARRETO el ítem N° 2, para sede del Juzgado de Paz de Horqueta, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes dos millones doscientos mil (Gs. 2.200.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio

Abog. Juan Cesar Cabanas Mazacotte
Presidente

Abog. Raul Leonor Cardozo Bareiro
Miembro del Consejo

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

c) MARÍA INÉS ACHAR el ítem N° 3, para sede del Juzgado de Paz de Yby Ya'u, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

d) ALFREDO IBARRA BARRETO, el ítem N° 4, para sede del Juzgado de Paz de Puerto Ybapobo, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

e) BLANCA BEATRIZ LOVERA BLANCO, el ítem N° 5, para sede del Juzgado de Paz de Vallemí, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes tres millones (Gs. 3.000.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

f) EUDOCIA PERALTA FIGUEREDO, el ítem N° 6, para sede del Juzgado de Paz de Azotey, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

g) FLORENCIO FLEITAS CARDOZO, el ítem N° 7, para sede del Juzgado de Paz de San Lázaro, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes novecientos cincuenta mil (Gs. 950.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

h) TEODORA DUARTE ARGUELLO, el ítem N° 8, para sede del Juzgado de Paz de Arroyito, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley N° 2051/03 y a la Res. N° 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por un periodo de 12 (doce) meses desde el 01/10/2016 al 30/09/2017, con un canon mensual de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000), por un periodo de 3 (tres) meses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.016, y de 9 (nueve) meses, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017; supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios asignados dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

ART. 3° AUTORIZAR la suscripción de contratos de locación correspondientes.----------

ART. 4°: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.----------

Abog. Elisa Leonor Cardozo Bareiro
Miembro del Consejo

Abog. Julio César Cabañas Mazacotte
Presidente

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN